

# PEDIDO

92354



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4763-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO DE RADIODIFUSORAS S.A. DE C.V.	No. 10
DIRECCION: PRIVADA DE HORACIO	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES	
C.P. 11560	
TEL. 52792121	FAX:
R.F.C. GRA9406213L3	
REPRESENTANTE: IGNACIO GALLARDO ISLAS	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No.Oficio de Autorización.  
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:  
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:  
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	193/700-464-1 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE DIFUSION EN TIEMPOS COMERCIALES DE RADIO A TRAVES DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS PARA LA CAMPAÑA LICONSA ALIMENTA A MEXICO VERSION DE A PESO EL LITRO. VIGENCIA 16 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.	1.0000	SV	\$327,586.21000	\$327,586.21	PARTIDA No.: CANTIDAD: 134 FECHA: 16 OCT 2017 A 30 NOV 2017 FACTURA/ REMISION: 2362
Subtotal					\$327,586.21	
I.V.A.					\$52,413.79	
Total					\$380,000.00	

**CLAUSULAS Y NOTAS**  
**LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

La Unidad de Comunicación Social, requiere la contratación de servicio de difusión en tiempos comerciales de radio en medios nacionales y estatales a través de spots de 30 segundos, para la campaña "Liconsa Alimenta a México", versión "De a Peso el Litro", sujetándose a las disposiciones contenidas en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017".

"Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017", en su Artículo Tercero, Fracciones II, IX, X, Y, XII.

A) Plazos y Condiciones que se deberán cumplir para la prestación de los servicios.

1.- Los servicios de difusión en tiempos comerciales de radio en medios nacionales y estatales a través de spots de 30 segundos para la campaña "Liconsa Alimenta a México" versión "De a peso el litro", deberán ser transmitidos entre el 16 de octubre al 30 de noviembre de 2017. NO se pagará otra transmisión que no esté contemplada en dicho periodo.

16 OCT 2017

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

LICONSA S.A. DE C.V. RECEPCION  
18 DIC 2017

30 NOV 2017

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL BERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTES SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SALVO EN OTRO CASO TITULO CON SOCIAL NOMBRE Y FIRMA
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------

ORIGINAL  
  ALMACEN  
  PRESUPUESTOS  
  SOLICITANTE  
  CONSEC. DEL PEDIDO  
  SEGUIM. DEL PEDIDO  
  PAGOS  
  ACT. FIJO



# P E D I D O



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4763-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.	No. 10
DIRECCION: PRIVADA DE HORACIO	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES	
C.P. 11560	
TEL. 52792121	FAX:
R.F.C. GRA9406213L3	
REPRESENTANTE: IGNACIO GALLARDO ISLAS	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No.Oficio de Autorización. 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---------------------------------------------------------------	------------------------------------------	-----------------------------------------	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;"><b>CLAU S U L A S Y N O T A S</b></p> <p>2.- Se entregarán tres (3) Testigos, por cada trasmisión el día 05 de diciembre de 2017.</p> <p>3.- Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social a través de la titular de la Unidad o de la persona que sea designada, quien evaluará y aprobará, que la prestación del servicio se realice de conformidad con lo establecido, además será quien vigilará que se realicen durante el periodo de vigencia y que se cumplan con lo establecido y el Proveedor acepta que, en tanto esto no se cumpla no se tendrán por aceptados o recibidos los servicios.</p> <p><b>II CONDICIONES DE PAGO:</b></p> <p>El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de cheques número 65-50567895-4 del BANCO SANTANDER, S.A. Sucursal 5811 Plaza Polanco, ciudad de México con clave interbancaria 0141 8065 5056 789542 a favor del prestador del servicio, conforme a lo siguiente:</p> <p>El pago se realizará por el 100% (cien por ciento) del valor de el servicio realmente prestado, contra entrega de la factura respectiva, posterior a la presentación de la factura a revisión por parte de la persona que designe la Directora de la Unidad de Comunicación Social, indicando que cumplen con las especificaciones citadas en el presente documento y conforme a el servicio requerido y contratado.</p> <p>La factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, e incluir el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet) en formato XML en forma electrónica, en una unidad de almacenamiento USB, en formato PDF, la factura debe coincidir en descripción y precio con los indicados en el pedido respectivo, el pago se efectuará en moneda nacional (peso mexicano) conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.</p> <p>Los impuestos serán, pagados por Liconsa, S.A. de C.V., en los términos de la legislación aplicable, debiendo indicarse éstos al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos.</p> <p>De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por el prestador para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  ANDRES PINEDA GUTIERREZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN  SELLO NOMBRE Y FIRMA
-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

ORIGINAL   
  ALMACEN   
  PRESUPUESTOS   
  SOLICITANTE   
  CONSEC. DEL PEDIDO   
  SECU. DEL PEDIDO   
  PAGOS   
  ACT. FIJO

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, es concedida por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) dentro del presente pedido, en el o los lugares, en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o, en su caso, de la solicitud de contratación respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus obligaciones, tendrá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, responsabilizando al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados por el PROVEEDOR, por las maniobras de carga y descarga, serán la responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, orientaciones, datos técnicos, diseños, modelos, manuales y cualquier otro instrumento o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará el PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones obligatorias pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las mercancías, serán los viernes, de las 8:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de esos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la recepción de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda al IVA y utilice los beneficios del factoraje y de descuento electrónico por cobro del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C., (<http://www.nafin.com.mx/portal/informacion/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (os) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, número de expediente o mediana empresa, fecha de expedición, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expide, impreso el número y lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (os) bien (es) e importe vigente.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (os) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, de los (os) bien (es). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, comisos, primos y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (sic) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido expresado(s) en pesos mexicanos y es (son)

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V., ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de El PROVEEDOR, estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El cumplimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda de \$300,000.00 antes de 1.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opción de cumplimiento de obligaciones fiscales", Original de la Federación 1:2-1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación 6 agosto que en el número 14 subsiguiente, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originariamente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que originalmente incurrió, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de contratación respectiva, así como las condiciones en su propuesta, ofertas, licitaciones o, en condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal; renunciando al fuero que pudiera corresponderle en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal; renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley, la convocatoria, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el pago de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

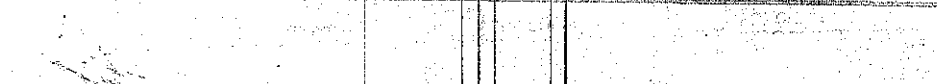
DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo C.P., 53390, Estado de Mexico	"PROVEEDOR" GRUPO DE RADIOFONOS, S.A. DE C.V. Ptv. De Horacio No. 10 Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O ABOGADO LEGAL, firmado gallego las  
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:  
NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO A 30 DE OCTUBRE DE 2017.



# PEDIDO



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-MB4  
 TEL. 52379100/52379101

FECHA : (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4763-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO DE RADIODIFUSORAS S.A. DE C.V.	No. 10
DIRECCION: PRIVADA DE HORACIO	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES	
C.P. 11560	
TEL. 52792121	FAX:
R.F.C. GRA9406213L3	
REPRESENTANTE: IGNACIO GALLARDO ISLAS	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No.Oficio de Autorización. 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---------------------------------------------------------------	------------------------------------------	-----------------------------------------	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;"><b>CLAUSULAS Y NOTAS</b></p> <p>Cuentas por Pagar de Liconsa, S.A. de C.V., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a el Proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Los días de pago serán exclusivamente los viernes en el horario de 13:00 a 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para Liconsa, S.A. de C.V. un incumplimiento en el plazo convenido.</p> <p>El Proveedor, se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., evitando cotocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generar a Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p><b>III CONDICIONES DE PAGO CONTINUACIÓN:</b></p> <p>El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de la pena convencional y/o deducciones al pago a la que se haya hecho acreedor.</p> <p>Liconsa, S.A. de C.V otorgará su consentimiento para que el Proveedor ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el Proveedor que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." <a href="http://www.nafin.com.mx/portal/contenido/ventas-algobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas">http://www.nafin.com.mx/portal/contenido/ventas-algobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas</a></p> <p><b>IV PRECIOS:</b></p> <p>El importe de este pedido es de \$327,586.21 (trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) más el IVA correspondiente, en moneda nacional y es fijo hasta el total cumplimiento de este pedido.</p> <p>En dichos precios quedan incluidos todos los gastos que el Proveedor pudiera erogar para la</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  ANGELES GUADALUPE CHAVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN  SELLO NOMBRE Y FIRMA
-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

ORIGINAL  
  ALMACEN  
  PRESUPUESTOS  
  SOLICITANTE  
  CONSEC. DEL PEDIDO  
  SEGUIM. DEL PEDIDO  
  PAGOS  
  ACT. FIJO



# P E D I D O



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC. LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4763-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.	No. 10
DIRECCION: PRIVADA DE HORACIO	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES	
C.P. 11560	
TEL. 52792121	FAX:
R.F.C. GRA9406213L3	
REPRESENTANTE: IGNACIO GALLARDO ISLAS	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	-----------------------------------------	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;"><b>CLAUSTRAS Y NOTAS</b></p> <p>prestación del servicio, por lo que no podrá repercutir a Liconsa, S.A. de C.V., ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p> <p><b>V GARANTIA:</b></p> <p>El Proveedor garantiza que el servicio que proporcionará a Liconsa, S.A. de C.V., será llevado a cabo por personal especializado y certificado en el ramo contratado por él mismo.</p> <p>El Proveedor garantiza contar con la infraestructura necesaria, equipo suficiente y adecuado a fin de que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>El Proveedor se obliga ante Liconsa, S.A. de C.V., a responder de los defectos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que ocurra en los términos señalados en el Pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>Se obliga a presentar la denuncia correspondiente, en caso fortuito de robo o extravío de documentos por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p><b>VI PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>La pena convencional que se aplica será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por los servicios no prestados oportunamente hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del pedido por los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Por la falta de transmisión de los servicios contratados durante el tiempo establecido para la difusión de los tiempos comerciales en las estaciones de radio.</li> <li>2.- Por la falta de testigos que serán tres (3) por cada difusión transmitida en el tiempo establecido.</li> <li>3.- Los testigos deberán remitirse a los tres días hábiles de haber concluido el servicio o el</li> </ol>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  SERGIO MERA MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  ANGEL SALVADOR SUENOSA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN  SELLO NOMBRE Y FIRMA
-----------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

ORIGINAL   
  ALMACEN   
  PRESUPUESTOS   
  SOLICITANTE   
  CONSEC. DEL PEDIDO   
  SEGUIM. DEL PEDIDO   
  PAGOS   
  ACT. FIJO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalnt/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

**SEXTA.-** La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida. Impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 109 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.-** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normalidad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.


Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos las pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<b>"LICONSA"</b> Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México	<b>"PROVEEDOR"</b> GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V. Priv. De Horacio No. 10 Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR:</b> GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V. <b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:</b> Ignacio Gallardo Islas Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.  <b>FIRMA:</b> _____ NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# P E D I D O



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4763-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.	No. 10
DIRECCION: PRIVADA DE HORACIO	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES	
C.P. 11560	
TEL. 52792121	FAX:
R.F.C. GRA9406213L3	
REPRESENTANTE: IGNACIO GALLARDO ISLAS	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	-----------------------------------------	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;"><u>CLAUSTRAS Y NOTAS</u></p> <p>periodo de difusión. En caso de entregarse posteriormente, se hará acreedor a la pena convencional correspondiente. (05 de diciembre de 2017).</p> <p>De tal manera que si persiste el incumplimiento, Liconsa, S.A. de C.V., podrá optar por rescindir el pedido sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o bien podrá exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios en ambos casos, sin que medie resolución judicial.</p> <p>El cálculo de las penas convencionales que llegaran a originarse por retrasos en las fechas establecidas para la prestación de los servicios, será realizado por el personal designado por el área usuaria como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p> <p>En caso de aplicarse pena convencional de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, ésta se descontará de la factura correspondiente o el Proveedor podrá efectuar el pago previamente mediante cheque certificado.</p> <p>Será total responsabilidad del Proveedor que los servicios se proporcionen oportunamente y a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V., por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p> <p><b>VII FIANZA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>A menos que la entrega de la totalidad de los bienes adjudicados se concluya durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, el proveedor deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de éste, fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de LICONSA, S.A. de C.V., que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes del IVA.</p> <p>En apego a lo establecido por el Artículo 103 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:</p> <p>a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  OTHONIEL MELCHOR BENAVENTE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  ANGEL SALVADOR GUEVARA CARRIZOSA DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN  SELLO NOMBRE Y FIRMA			
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> PAGOS	<input type="checkbox"/> ACT. FIJO



# PEDIDO

DC-PO-741-03-R02 Pág. 6 de 8



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

FECHA : (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4763-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.	No. 10
DIRECCION: PRIVADA DE HORACIO	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES	
C.P. 11560	
TEL. 52792121	FAX:
R.F.C. GRA9406213L3	
REPRESENTANTE: IGNACIO GALLARDO ISLAS	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017	ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I	

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No.Oficio de Autorización. 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---------------------------------------------------------------	------------------------------------------	-----------------------------------------	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;"><b>CLAU S U L A S Y N O T A S</b></p> <p>b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;</p> <p>c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y</p> <p><b>VIII FIANZA DE CUMPLIMIENTO (CONTINUACION) :</b></p> <p>En tanto el Proveedor no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor, y se sujetará a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Esta fianza se mantendrá en vigor hasta que el Proveedor cumpla con todas y cada una de las obligaciones por él contraídas.</p> <p><b>IX CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcionen para el cumplimiento del presente instrumento, por lo que conviene que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.</p> <p>Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.</p> <p>Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ CERVERA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN  SELLO NOMBRE Y FIRMA
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO
<input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> PAGOS	<input type="checkbox"/> ACT. FIJO		



# PEDIDO



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4763-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.	No. 10
DIRECCION: PRIVADA DE HORACIO	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES	
C.P. 11560	
TEL. 52792121	FAX:
R.F.C. GRA9406213L3	
REPRESENTANTE: IGNACIO GALLARDO ISLAS	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No.Oficio de Autorización: 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---------------------------------------------------------------	------------------------------------------	-----------------------------------------	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
X	<p style="text-align: center;"><u>CLAUSTRAS Y NOTAS</u></p> <p><b>JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACION LABORAL, CIVIL Y FISCAL</b></p> <p>El Proveedor y Liconsa, S.A. de C.V., reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas de este pedido, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta del Proveedor, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás Leyes y Reglamentos aplicables. El Proveedor conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la prestación del servicio, objeto de este pedido, presenten en contra de Liconsa, S.A. de C.V., en relación con dichos servicios; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>Para la celebración del pedido, cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estime adecuado, contratará a los trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo, el "PERSONAL"), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "PERSONAL" para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor del Personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.</p> <p>El Proveedor y Liconsa S.A. de C.V., expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos, u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.</p> <p>El pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre Liconsa, S.A. de C.V., y el Proveedor. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) <b>RAFAEL BERNANDEZ RAMIREZ</b> JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <b>SERGIO MERAZ MANZANO</b> JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vº Bº. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <b>OTONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR</b> SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <b>ANGEL SANCHEZ GONZALEZ</b> DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN  SELLO NOMBRE Y FIRMA
--------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

ORIGINAL   
  ALMACEN   
  PRESUPUESTOS   
  SOLICITANTE   
  CONSEJ. DEL PEDIDO   
  SEGUIM. DEL PEDIDO   
  PAGOS   
  ACT. FIJO

51 PLANULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares(s), en la fecha(s) y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, sin responsabilidad alguna para ellas, sin que medie resolución o procedimiento de nulidad de sus (s) obligaciones. Tercera.- El PROVEEDOR se obliga a garantizar la entrega de los bienes en la fecha y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en el presente pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de ejecutar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes y/o servicios (s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, programas y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación, dando o brindando a LICONSA, sin antes haberlo solicitado, un inventario de los bienes y/o servicios que se encuentran en custodia, así como los datos de identificación de los bienes en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 17:00 a las 17:00 horas. En caso de que algún día sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer día hábil de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolear en automático, ante el buro de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de copia y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuentos electrónicos con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre descubierto como moroso, paguero o mediador en otras, accedida y utilice los beneficios del factoreo y descuento electrónico por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFLI, S.N.C. (<http://www.nafla.com.mx/portal/compras/gobierno/gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- Letra (s) factura (s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (os) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán incluir el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expide, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes y número de identificación del (los) bien (es) y/o servicio (s) que se le conceda y esperas que se le concedan y solo obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo el pago de impuestos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo en posibilidad de exigir dichas facturas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, no podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 tracción B de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificaciones posteriores.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 49 tracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR cumplirá todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo el pago de impuestos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo en posibilidad de exigir dichas facturas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, no podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (os) bien (es) se realice dentro del dicho plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 46 y 49 tracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR cumplirá todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo el pago de impuestos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo en posibilidad de exigir dichas facturas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, no podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero correspondiente. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero correspondiente.

DECIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y demás particularidades, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos y documentos y documentos correspondiente.

DECIMA SEPTIMA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y demás particularidades, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

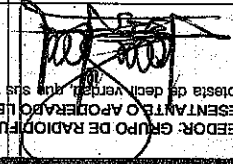
DECIMA OCTAVA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado (s) y se demuestre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a LICONSA, retribuyendo al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA NOVENA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y demás particularidades, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA DECIMA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y demás particularidades, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ENTRAN LAS PARTES DEL PRESENTE PEDIDO, CON TENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO DE RADIOFUSORAS, S.A. DE C.V.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE APODERADO LEGAL: Ignacio Gallardo Islas  
Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: 

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017

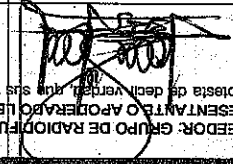
FRACCIÓN LOMAS DE SOLETO  
RIGORDO TORRES No. 1  
"LICONSA"

NAUCALPAN DE JUÁREZ, C.P. 53390, Estado de México

GRUPO DE RADIOFUSORAS, S.A. DE C.V.  
P.M. De Horelio No. 10 Col. Chapultepec Morales,  
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México.

ENTRAN LAS PARTES DEL PRESENTE PEDIDO, CON TENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO DE RADIOFUSORAS, S.A. DE C.V.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE APODERADO LEGAL: Ignacio Gallardo Islas  
Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: 

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017

# PEDIDO

DC-PO-741-03-R02      Pág. 8 de 8



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC. LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4763-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO DE RADIODIFUSORAS S.A. DE C.V.	No. 10
DIRECCION: PRIVADA DE HORACIO	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES	
C.P. 11560	
TEL. 52792121	FAX:
R.F.C. GRA9406213L3	
REPRESENTANTE: IGNACIO GALLARDO ISLAS	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	-----------------------------------------	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;"><b>CLAUSULAS Y NOTAS</b></p> <p><b>XI RELACION LABORAL:</b></p> <p>En virtud de que se celebra un pedido de cuya naturaleza no se desprende un trabajo personal subordinado con el Proveedor ni con trabajadores de este, si para el cumplimiento del mismo, el Proveedor contrata personal a su servicio, manifiesta a Liconsa, S. A. de C.V., que dichos trabajadores no tendrán con esta última ninguna relación laboral, y que el Proveedor cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que será el único obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con sus trabajadores. Por lo tanto el Proveedor se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores llegarán a intentar en contra de Liconsa, S.A. de C.V., así como de la responsabilidad civil en que pudiera haber incurrido ésta ante terceros; además el Proveedor deberá de resarcirla de todo daño o perjuicio que pudiera sufrir.</p> <p><b>XII UBICACION DE MIPYMES:</b></p> <p>El Proveedor manifiesta NO encontrarse dentro de los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTAS:</b></p> <p><b>ESTE PEDIDO SE ELABORA DE ACUERDO AL OFICIO UCS/MGDM/336/2017, DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL</b></p> <p><b>VER CLAUSULAS DE APLICACION GENERAL AL REVERSO DE ESTE PEDIDO.</b></p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vº. Bº. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  ANGEL CASTAÑEDA QUEJADA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN  SELLO NOMBRE Y FIRMA			
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> PAGOS	<input type="checkbox"/> ACT. FIJO

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, le concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien(es)/o servicio(s) descrito(s) en el aviso del presente pedido, así en el o los lugares, en la fecha(s) y cantidad de calidad y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pedido, por cada día de retraso en la entrega del (os) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (o/o servicio) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es inferior a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (os) bien(es) /o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, dibujos u cualquier otro instrumento o información que sea su propiedad, obligándose a LICONSA a proporcionar el (os) bien(es) /o servicio(s) que sea necesario para la fabricación de los bienes y a reparar los daños y perjuicios ocasionados a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, así como los daños y perjuicios ocasionados a LICONSA, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, en el momento de la entrega.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no solicitar en ningún momento el pago de los bienes y servicios antes de la entrega de los bienes y servicios.

SIXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (os) bien(es) /o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, como complemento de los originales y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, número de identificación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de identificación de quién lo expidió, impreso el número, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes y número de identificación de quién lo expidió, impreso el número, lugar y fecha de expedición, IVA e importe total con número y letra), así mismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar a la Subdirección de Adquisiciones de Consumo el cumplimiento de los (os) bien(es) o servicios, salvo que la entrega del (os) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega de los bienes y servicios de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que correspondiera al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (os) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, compromisos, promesas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, resacasos ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido estar(án) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

CLAUSULAS

En dicho pedido quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V., ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabildización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el Fideicomteado deberá presentar a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de la V.A., deberá presentarse ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interior, la "Comisión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación, antes de iniciar la suscripción, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (os) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que los gastos no recuperables se ocasionarán al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que algún dato o puntaje a LICONSA, en estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables con que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y su relación directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(es) /o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, acatando y recomendando que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en sus propuestas, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para otorgar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no resalten en su conjunto, el venir por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"  
Ricardo Torres No. 1  
Fraccionamiento Lomas de Sotelo  
Naucaipan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México

"PROVEEDOR"  
GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.  
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México.

Entendidas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Ignacio Gallardo Islas

FORMA ALGUNA:  
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:  
NAUCAIPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017.

NAUCAIPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017.

NAUCAIPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017.

NAUCAIPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017.

NAUCAIPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017.